

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) Y LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA**

**ENTRE:**

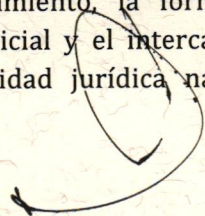
La **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad adscrita al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 de fecha 11 de agosto de 1998 y la Ley Núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial de fecha 20 de enero de 2011, con domicilio en la calle César Nicolás Pensón, Núm. 59, esquina calle Rosa Duarte del Sector de Gazcue de esta ciudad, debidamente representada por su Directora, **DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0087108-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA ESCUELA**, o por sus siglas **ENJ**.

Y de la otra parte, **LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA DE ARGENTINA**, ubicada en Av. Bolivia 4671, 4400, Salta, Argentina, debidamente representada por el Director Académico, señor Juez de Corte **GUILLERMO FÉLIX DÍAZ**, argentino, mayor de edad, domiciliado y residente en la provincia de Salta, Argentina; quien en lo que sigue del presente acto se denominará por sus siglas **EMS**.

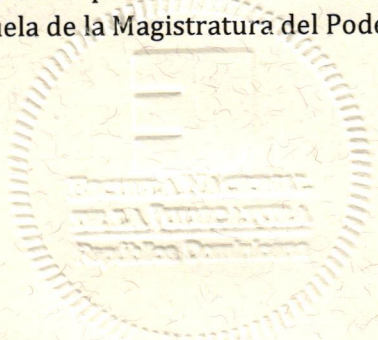
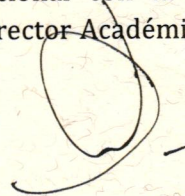
De manera conjunta, la **ENJ** y **EMS** se denominarán **LAS PARTES**.

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La **ENJ** es la institución, adscrita al Consejo del Poder Judicial, responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación para todos los servidores del Poder Judicial;
2. La misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional;



3. La **ENJ** busca mantener a los jueces, juezas y demás operadores del sistema judicial en contacto permanente con la formación de valores, conocimientos y habilidades para responder en forma pertinente, creativa y emprendedora a las exigencias de la función jurisdiccional ante una realidad sometida a continuos procesos de cambios;
4. La **EMS** apunta al perfeccionamiento permanente y especializado de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, fortaleciendo la propia misión del Poder Judicial de avanzar hacia una institución administradora de justicia que garantice el resguardo y protección de los derechos de los ciudadanos;
5. La **EMS** aspira a traspasar las fronteras provinciales y posicionarse como una Escuela Judicial modelo en el país, elevando de forma continua el nivel de las capacitaciones que origina, asegurando la formación integral de los actores del sistema de justicia, en el entendimiento de que la Justicia es un servicio a la comunidad, la que requiere y merece excelencia en dicho servicio;
6. La **EMS** manifiesta que conviene y es del interés de su misión el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyan a la consolidación del fortalecimiento de un Estado de Derecho, como es el caso de la **ENJ**, a través de facilitar información, ser catalizadores para fortalecer la formación y capacitación de los actores del sector justicia en todas las materias del Derecho;
7. La **ENJ** tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales, y que por otra parte, la **EMS** está facultada para suscribir acuerdos de cooperación.
8. El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero del año 2017, según consta en el acta No. 001/2017, autorizó a la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura, a firmar el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la **EMS**, representada por el Dr. Guillermo Félix Díaz, en su calidad de Director Académico de la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta.



### AMBAS PARTES ACUERDAN:

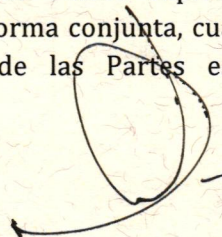
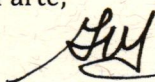
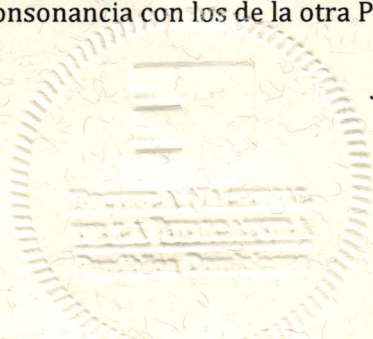
**PRIMERO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base a proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la **ENJ** y **EMS**, para la realización conjunta de actividades relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

**SEGUNDO: LAS PARTES** manifiestan que es de su interés desarrollar las actividades o proyectos siguientes, los cuales no son taxativos:

1. Realización en conjunto de programas de capacitación, entrenamiento y formación a través de charlas, cursos, conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos en materia de derecho, así como temas afines de interés, entre la **ENJ** y la **EMS**, que posibiliten espacios para la discusión, intercambio de experiencias y desarrollo de conocimientos;
2. Intercambio regular de información y material bibliográfico sobre temas de derecho, así como otros temas que resulten de interés para ambas Partes;
3. La ejecución conjunta de actividades o proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones, que estén enmarcadas en los propósitos del presente acuerdo.

**TERCERO:** Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

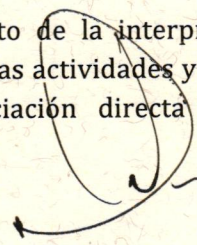
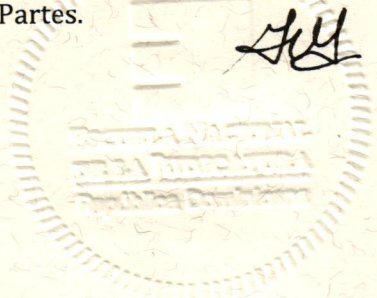
- a. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes, como resultado del presente acuerdo, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos de las mismas y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros;
- b. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta, cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte;



- c. La **ENJ** y la **EMS** designarán un (a) coordinador(a) que tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. Las comunicaciones que se deriven del presente acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a [escuelamagistratura@justiciasalta.gov.ar](mailto:escuelamagistratura@justiciasalta.gov.ar) por la EMS y [mabobadilla@enj.org](mailto:mabobadilla@enj.org) por la ENJ, a las dependencias responsables, a nombre de los(as) coordinadores(as) designados, los cuales serán notificados por cada una de las partes, mediante documento separado al presente y que formará parte integral del mismo;
- d. El desarrollo de los programas de formación (fecha, tema, facilitador, oradores) deberá ser consensuado entre la **ENJ** y la **EMS**;
- e. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la coordinación responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

**CUARTO:** De la misma forma, la **ENJ** y **EMS** acuerdan:

1. Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias y programas para el fortalecimiento de la capacitación de los actores judiciales.
2. Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
3. Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
4. Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas que permitan elevar los niveles de competitividad jurídica del país;
5. No hacer uso indebido e inapropiado de informaciones suministradas entre ellas mismas;
6. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.



**QUINTO:** La **ENJ** y **EMS** acuerdan desplegar sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo, en los casos que sea necesario.

**SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración de 2 (dos) años y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, previa notificación por escrito a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendario de antelación, a la fecha efectiva en que se decida dejarlo sin efecto. En todo caso, las Partes acuerdan finalizar las actividades que estén en curso con arreglo al convenio o a sus planes de actuación.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo quedará rescindido si se produce cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A solicitud de cualquiera de las partes;
- b. Por incumplimiento de una de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, sin causa justificada;
- c. Por uso indebido e inapropiado de la información suministrada.

**PÁRRAFO:** Rescindir o anular parte del presente acuerdo no altera el desarrollo de las acciones previamente acordadas o en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, siempre que éstas no representen un daño inminente para la **ENJ** ó **EMS**. Asimismo, no exime a la **ENJ** o a la **EMS** de responsabilidad por la custodia de la información y deber de confidencialidad.

**OCTAVO:** Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, formando parte integral del presente Acuerdo.



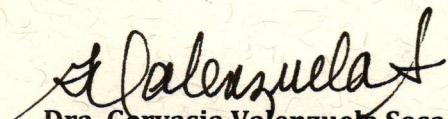
**NOVENO:** Queda convenido entre las Partes que se someterán a lo establecido en el presente acuerdo y, para lo no previsto en el mismo, se remiten a las disposiciones del Derecho Común.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo deberá ser ratificado por la Corte de Justicia de Salta, Argentina.

EN FE DE LO CUAL, la Directora de LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA (ENJ) y el Director Académico de la ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA (EMS), suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos originales, igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

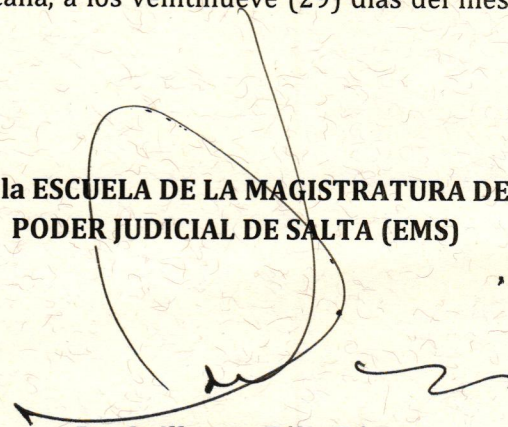
Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2017.

Por la ESCUELA NACIONAL DE LA  
JUDICATURA (ENJ):



Dra. Gervasia Valenzuela Sosa  
Directora

Por la ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL  
PODER JUDICIAL DE SALTA (EMS)



Dr. Guillermo Félix Díaz  
Director Académico

